

Núm. 4961
27 de agosto de 1993 2:50 p.m.
Hecho
Baltazar Corrada del Río
Aprobado:

Secretario de Estado

Por:

Secretaria Auxiliar de Estado

CERTIFICACION

4961

Yo, **SANDRA E. TORRES LOPEZ**, mayor de edad, casada, abogada y Secretaria de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 93-56, adoptada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 1993:

RESOLUCION NUM. 93-56

- POR CUANTO** : El Reglamento Tarifario de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico contiene en la Sección F-16 de la Puerto Rico Telephone Company y F-11 de la Corporación de Comunicaciones de Puerto Rico, el servicio de Estación Principal de Negocio Dedicado a la Seguridad Preventiva.
- POR CUANTO** : Este servicio beneficia, con una tarifa más baja a la que usualmente pagan los abonados de negocio, a aquellas comunidades con puntos de vigilancia, accesos controlados y Mini-Estaciones Policiacas Comunales establecidos dentro de su área residencial.
- POR CUANTO** : La enmienda propuesta tiene el propósito de incluir una nueva reglamentación especificando que la renta mensual no incluye cupo de unidades en llamadas locales.
- POR CUANTO** : La enmienda propuesta tiene un impacto mínimo sobre las tarifas vigentes.
- POR CUANTO** : La Ley Núm. 21 del 31 de mayo de 1985, requiere la celebración de Vistas Públicas, cuando se afecte un Servicio Básico y Esencial.
- POR CUANTO** : La enmienda propuesta no requiere ser sometida al procedimiento de Vistas Públicas, ya que no aplica a servicios básicos ni esenciales.
- POR TANTO** : **RESUELVASE**, aprobar el proyecto de enmienda a la Sección F-16 del Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company y Sección F-11 de la Corporación de Comunicaciones de Puerto Rico, Escala de Tarifas para Servicios Adicionales Núm. XVI-Servicio de Estación Principal de Negocio Dedicado a la Seguridad Preventiva, tal como fue propuesto en esta fecha.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Certificación y le estampo el Sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy día 27 de agosto de 1993.


SECRETARIA

AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO

PRIMERA REVISION - A.T. de P.R. - Pág. Núm. F-16-1

Cancela ORIGINAL - A.T. de P.R. - Pág. Núm. F-16-1

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XVI

SERVICIO DE ESTACION PRINCIPAL DE NEGOCIO

DEDICADO A LA SEGURIDAD PREVENTIVA

BASE LEGAL

Esta sección se promulga por la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 25 del 6 de mayo de 1974 Artículo 7, Inciso (b) y (m).

I. General

Esta tarifa contiene la reglamentación y las tarifas aplicables para proveer el Servicio de Vigilancia Preventiva y Servicio de Mini Estaciones Policiacas Comunes que operan bajo el programa de Consejos de Seguridad Vecinal; ambos dedicados a brindar servicios de seguridad y vigilancia a sectores residenciales, administrados por asociaciones de residentes, instituciones u organizaciones públicas o privadas sin fines de lucro, localizados dentro del área residencial o comunidad y que se haga como consecuencia y en beneficio de los residentes de esa comunidad.

A. Ambos servicios serán clasificados como de negocio

1. Servicio Seguridad Preventiva
2. Mini-Estaciones Policiacas Comunes

B. Se definirá como áreas residenciales las urbanizaciones, condominios y comunidades que

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 26 AGO 1993
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 26 AGO 1993
Efectiva en 26 SEP 1993

ESCALA DE TARIFAS DE SERVICIOS ADICIONALES NUM. XVI

SERVICIO DE ESTACION PRINCIPAL DE NEGOCIO

DEDICADO A LA SEGURIDAD PREVENTIVA

I. General (Cont.)

- F. ...números de Emergencia (343-xxxx), números 800 y en el futuro el número de Emergencia (911).
- G. La Compañía no será responsable a ninguna "persona", natural o jurídica, por daños de cualquier naturaleza o índole que surjan de, o estén relacionados con la provisión del servicio; incluyendo, pero sin limitarse a la inhabilidad de la estación usada para accesar al operador para cualquier propósito.
- H. El cargo mensual no incluye el cupo de unidades en llamadas locales. (N)

II. Tarifas y Cargos

Las siguientes tarifas y cargos aplicarán:

A.	Instalación estación principal Cargo No Recurrente	\$120.00	
B.	Depósito Cargo No Recurrente	50.00	
C.	Estación principal (incluye la capacitación de la línea para las restricciones que aplican) Renta Mensual	10.00	
D.	Cargo por llamada dentro del área de Oficina Central	.05	
E.	Cargo por llamadas locales fuera del área de Oficina Central	.10	(N)